



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00038/2021
ASUNTO: C. E. C. M. C.
DEMANDANTE: SILVIA ACOSTA CÁRDENAS
DEMANDADO: JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMÉNEZ
AUTO SUST. No. 209

De acuerdo con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual aporta convenio realizado entre las partes, en relación a solicitar la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO de común acuerdo, memorial suscrito personalmente por las partes el 19 de agosto de 2021, ante la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE JUNÍN se dispone lo siguiente:

1º. Téngase por notificado por conducta concluyente al señor JAIRO HUMBERTO AGUILERA. Contrólense por secretaría los términos establecidos en el artículo 369 del Código General del Proceso.

2º Por ser procedente, ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, de los predios denominados LA PORTADA identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-28586 y el MANANTIAL distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-17039. Para tal fin ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETÁ CUNDINAMARCA. Art. 597 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 02 de septiembre de 2021 Notificado por
anotación en ESTADO No. 36 de la misma fecha a las 8:00 am.